



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **534**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Lina Ximena López Gallego
Demandado : Piedad Roció Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00014**-00

La Unión Valle, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de embargo de remanentes elevada por el extremo activo de manera electrónica, es procedente; se obrará en consonancia con el artículo 466 CGP.

En consecuencia, se

Resuelve:

Único: Decretar el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo prendario, que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle del Cauca, propuesto por la señora Aleyda Soto Soto en contra de la parte aquí demandada señora Piedad Roció Álvarez González, radicado bajo el No. **76400408900120210001400**; Comunicar al respectivo despacho judicial para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03c543b3ca0049efbc5f3fb691f549abf597ef7f90d656950ef18a6d047d7ada
Documento generado en 02/03/2022 01:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>